

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 271**

Santiago de Cali, febrero 11 de 2021

Antes de resolver el presente incidente de objeción a la partición, el Despacho procede a decretar las pruebas solicitadas, así:

A. Pruebas de la objetante Apoderada de Armando Escobar Potes y otros.

Documental: Téngase como prueba el valor legal que le corresponde, el escrito de objeción y los demás documentos aportados en el trámite del proceso, a los cuales se les dará mérito y el valor probatorio en la providencia que decida la objeción.

Testimonial: No fueron solicitados.

Por parte de los otros herederos, no se presentó objeción alguna al trabajo de partición, ni solicitud de pruebas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c7a69fbb1a8d892d4762cfcdbbf8e0ffbcfb3adb4f4c3deaefd6dd0ce4d505f

Documento generado en 11/02/2021 08:37:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**